

INVESTFIN, dentro del término de tres días y bajo prevenciones de Ley, pague el valor constante en la Letra de Cambio apareada a la demanda, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, proponiendo excepciones bajo prevenciones legales. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, INVESTFIN, por medio de su representante señor Alvaro Andrés Alcívar Guzmán, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el actor.- Notifíquese.- FJDr. Nelson Navas Cisneros.- JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Quito, octubre 31 (lunes), 1994. Lcdo. Angel María Canuasuqui Ch. Secretario hay un sello fo802

CITACION JUDICIAL
A ALVARO ANDRES ALCIVAR GUZMAN
Demandante: ELIAS ZOLDAN FOGEL

Demandado: ALVARO ANDRES ALCIVAR GUZMAN
Juicio EJECUTIVO: Reclamación de letra de cambio de (S/. 150.000.000)

Cuánta: No excede de TRESCIENTOS CINCUENTA MILONES DE SUQUES.- Ejecutivo Nº 1089-94-OC.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 2 de septiembre de 1994. Las 17h00.- VISTOS: La demanda que antecede así como, precisa y reúne los demás requisitos legales.- El demandado Alvaro Andrés Alcívar Guzmán, pague la cantidad adeudada o proponga excepciones en el término de tres días.- Agréguese la documentación presentada.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones.- Cítese y notifíquese.- Dr. Fernando Rodríguez Boada JUEZ.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación de señalar casilla judicial, para posteriores notificaciones

Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO hay un sello fo801

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A ALVARO ANDRES ALCIVAR GUZMAN, por sus propios derechos y como supuesto Gerente de INVESTFIN. Se le hace conocer a usted el EXTRACTO de DEMANDA EJECUTIVA y la PROVIDENCIA

tres días.- NOTIFIQUESE.- FJ Dra. Beatriz Suárez, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de

dos señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

señores Carlos Sandoval Jaramillo y Eduardo Sandoval Jaramillo en las ciudades invocadas, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A los demandados

9 NOV 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE SEGURIDAD
EMPRESARIAL PRIVADA E
INVESTIGACION PROFESIONAL
SEPIP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA. LTDA. aumentó el capital en S/. 1'300.000,00 por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 19 de septiembre de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1 2885 de 28 OCT. 1994

El Capital actual de S/. 2'000.000 esta dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00

Quito 28 OCT. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv-905

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
"RECUBRIMIENTOS LEPANTO CIA. LTDA".
A "RECUBRIMIENTOS LEPANTO CELO-
PANTO CIA. LTDA.", EL AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía "RECUBRIMIENTOS LEPANTO CIA. LTDA". cambió su nombre a "RECUBRIMIENTOS LEPANTO CELOPANTO CIA. LTDA." aumentó su capital en S/. 3'909.000, y reformo sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el 16 de agosto de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 94.1.1.1 2882 de 28 OCT. 1994

El Capital actual de S/. 5'000.000 esta dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000.

Quito 28 OCT. 1994

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv-907